

Nº Expediente:	PA/03/2026
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO 2026”.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica en que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto, se encuentra la realización de acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

La celebración de la Feria de Empleo se ha consolidado como una actuación estratégica y recurrente dentro de los planes de empleo de esta Entidad. Tras el éxito de las ediciones anteriores, se justifica la necesidad de dar continuidad a esta política pública para mantener el impacto social y económico logrado en el territorio.

El objeto de este contrato es el servicio integral de la organización de la Feria de empleo 2026, planificando, organizando, gestionando, coordinando y desarrollando el referido evento, dado que se ha comprobado, que la gestión mediante un único operador especializado, en la secretaría técnica y coordinación logística de los restantes servicios y suministros necesarios, para la ejecución de la feria, es la fórmula más eficiente. Esto permite optimizar los tiempos de respuesta y garantizar la calidad en la captación de empresas y gestión de medios necesarios para el evento.

Esta prestación no se divide en lotes. La naturaleza del servicio exige una **unidad de ejecución técnica**, las tareas objeto de contratación están intrínsecamente ligadas. La fragmentación de estas prestaciones en diferentes adjudicatarios generaría un riesgo de incompatibilidad operativa. Para garantizar el éxito del evento, es imprescindible que un único operador coordine estos flujos de trabajo de forma estanca y coherente.

FIFEDE carece de los medios técnicos y humanos necesarios para absorber la carga de trabajo que genera el evento, por lo que se considera necesario externalizarlo, para dar una mejor cobertura y eficiencia. Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un **contrato de servicios** cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en la LCSP, y contar con varios criterios de adjudicación, entre ellos juicios de valor. La complejidad del servicio que nos atañe requiere de una coherencia metodológica, organizativa y de ejecución, que no puede ser valorada sólo mediante juicios matemáticos, la calidad técnica y propuesta de desarrollo son elementos críticos para el éxito del evento, lo que justifica que los juicios de valor representen un peso fundamental en la adjudicación del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes correspondientes a contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, debiendo incorporarse al expediente la correspondiente declaración de urgencia debidamente motivada por el órgano de contratación.

En el presente supuesto concurren de forma efectiva y acreditable ambos presupuestos habilitantes, por cuanto el contrato tiene por objeto la organización integral de la Feria de Empleo de 2026, actuación de interés público vinculada al fomento del empleo, la intermediación laboral, la dinamización del tejido empresarial y la generación de oportunidades de inserción profesional para personas demandantes de empleo.

La celebración de la Feria se encuentra vinculada a una fecha concreta y previamente determinada, que no puede ser alterada sin comprometer la propia viabilidad del evento. Dicha fecha viene condicionada por la disponibilidad del Recinto Ferial en el que debe desarrollarse la actividad, instalación que resulta

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-06-2026 14:20:51	
N° expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .				
Fecha de sellado electrónico:	18-06-2026 12:44:42	- 2/15 -	Fecha de emisión de esta copia:	18-06-2026 12:44:42



idónea y necesaria para albergar las infraestructuras, expositores, zonas de atención, espacios de encuentro, medios técnicos y servicios auxiliares propios de una feria de empleo de estas características.


La disponibilidad del citado recinto está sujeta a un calendario de reservas limitado y a una elevada demanda de uso, de modo que la pérdida de la fecha actualmente prevista impediría, en la práctica, garantizar una nueva reserva útil dentro del ejercicio corriente. En consecuencia, cualquier demora significativa en la adjudicación y formalización del contrato podría determinar la imposibilidad material de celebrar la Feria en 2026, frustrando con ello la finalidad pública perseguida.

Debe destacarse, además, que el objeto contractual no se agota en una prestación puntual o meramente instantánea de montaje el día del evento, sino que comprende una pluralidad de actuaciones preparatorias imprescindibles para su correcta ejecución. Entre ellas se incluyen, entre otras, la planificación operativa del evento, la coordinación con el recinto, la captación de empresas y entidades participantes, la gestión de inscripciones, la difusión y comunicación de la Feria, la organización de espacios, la coordinación de proveedores, la preparación de medios técnicos y materiales y la interlocución con los distintos agentes implicados.

Estas actuaciones requieren un margen temporal suficiente con carácter previo a la fecha de celebración. La demora en la adjudicación reduciría de forma sustancial dicho margen y desplazaría el inicio efectivo de los trabajos preparatorios al mes de agosto, periodo que, por su naturaleza estival, presenta especiales dificultades para la captación y coordinación de empresas, proveedores, entidades colaboradoras y agentes económicos, al coincidir con periodos vacacionales y con una menor capacidad ordinaria de respuesta y toma de decisiones por parte del tejido empresarial.

Por tanto, la tramitación ordinaria del procedimiento comportaría un riesgo cierto y objetivo para la viabilidad técnica del contrato, al impedir disponer del tiempo mínimo necesario para desarrollar adecuadamente las actuaciones previas que condicionan el éxito de la Feria. No se trata, por tanto, de una mera conveniencia administrativa ni de una anticipación genérica de plazos, sino de una necesidad directamente conectada con la fecha cerrada del evento, la disponibilidad limitada del recinto, la naturaleza preparatoria de las prestaciones y la finalidad pública de la actuación.

La utilización de la tramitación urgente resulta, en consecuencia, proporcionada, necesaria y adecuada para evitar que el retraso en la adjudicación impida o comprometa gravemente la celebración de la Feria de Empleo de 2026. Asimismo, permite preservar la concurrencia competitiva propia del procedimiento abierto, manteniendo las garantías esenciales de publicidad, transparencia e igualdad de trato, pero reduciendo los plazos en los términos legalmente previstos por el artículo 119 LCSP.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-06-2026 14:20:51
Nº expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6			
Fecha de sellado electrónico:	18-06-2026 12:44:42	- 3/15 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

La doctrina administrativa y jurisprudencial ha señalado reiteradamente que la tramitación urgente tiene carácter excepcional y exige una motivación específica, concreta y suficiente, no bastando la mera invocación formal del precepto legal. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 2008, rec. 5608/2004, declaró que la tramitación urgente constituye una facultad excepcional de la Administración, que exige la concurrencia y acreditación de una necesidad inaplazable o de razones de interés público que hagan preciso acelerar la adjudicación. En la misma línea, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en sus Resoluciones nº 148/2012, nº 149/2012, nº 152/2016, nº 856/2021, nº 1485/2022, nº 947/2023 y nº 1037/2023, ha insistido en que la declaración de urgencia no constituye una simple formalidad, sino que debe estar debidamente motivada en el expediente, con expresión de las circunstancias concretas que justifican la reducción de plazos.

En el presente caso, dichas circunstancias concurren y quedan justificadas por la imposibilidad práctica de aplazar el evento, la reserva condicionada del recinto, la necesidad de iniciar con antelación suficiente los trabajos de organización, captación, difusión y coordinación, y el riesgo de frustración de una actuación pública dirigida al fomento del empleo.


JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo previsto en los pliegos y siempre bajo su responsabilidad.

En el presente contrato se considera procedente admitir la subcontratación parcial de determinadas prestaciones, dada la naturaleza integral, multidisciplinar y técnicamente especializada del servicio objeto de contratación, consistente en la organización, coordinación, montaje, desarrollo y desmontaje de la Feria de Empleo de 2026.

El objeto contractual comprende actuaciones de diversa naturaleza que pueden requerir medios personales, materiales y técnicos altamente especializados, tales como servicios de sonido e iluminación, producción técnica, montaje de estructuras, mobiliario, señalética, personal auxiliar, control de accesos, asistencia técnica, diseño gráfico, difusión, comunicación, seguridad, prevención de riesgos, servicios audiovisuales, logística, transporte, servicios informáticos u otras prestaciones accesorias necesarias para el correcto desarrollo del evento.

La admisión de la subcontratación se justifica, por tanto, en la conveniencia técnica de permitir que el contratista principal pueda integrar en la ejecución del contrato a operadores especializados en aquellas

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-06-2026 14:20:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2026 12:44:42	- 4/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2026 12:44:42	

áreas que requieran conocimientos, habilitaciones, experiencia o medios específicos, sin que ello suponga alterar la unidad funcional del contrato ni desplazar la responsabilidad de su correcta ejecución.

La subcontratación tendrá carácter parcial y deberá quedar limitada a aquellas prestaciones que, por su especialización técnica, carácter instrumental o necesidad de medios específicos, resulten adecuadas para ser ejecutadas por terceros. En todo caso, el contratista adjudicatario deberá conservar la dirección, coordinación, planificación, supervisión y control global del contrato, actuando como único interlocutor frente a la Fundación y respondiendo íntegramente de la correcta ejecución de la totalidad de las prestaciones contratadas.


A tal efecto, el adjudicatario deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de la parte subcontratada, la intención de celebrar los correspondientes subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representación legal del subcontratista, así como la justificación de su aptitud técnica y profesional para ejecutar la prestación encomendada. Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá comunicar igualmente cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato respecto de los subcontratistas inicialmente indicados, así como la incorporación de nuevos subcontratistas o la sustitución de los anteriores, aportando la información y documentación que resulte exigible conforme al artículo 215 LCSP y a los pliegos.

La subcontratación no podrá implicar, en ningún caso, que el adjudicatario se limite a actuar como mero intermediario o gestor formal del contrato. Corresponderá necesariamente al contratista principal la organización general del servicio, la coordinación de los distintos equipos y proveedores, la supervisión de los trabajos, la garantía de cumplimiento de los plazos, la interlocución con la Fundación y la responsabilidad final sobre la calidad y adecuación de las prestaciones ejecutadas.

El adjudicatario será responsable frente a la Fundación de todos los actos, omisiones, incumplimientos, retrasos, defectos de ejecución, daños o perjuicios derivados de la actuación de los subcontratistas, sin que la subcontratación pueda suponer limitación, traslado o exoneración alguna de su responsabilidad contractual.

Asimismo, el contratista principal deberá garantizar que los subcontratistas cumplen la normativa laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, de protección de datos, de

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-06-2026 14:20:51
N° expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .			
Fecha de sellado electrónico:	18-06-2026 12:44:42	- 5/15 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

igualdad, de accesibilidad, así como cualquier otra normativa sectorial que resulte aplicable a las prestaciones subcontratadas.

El adjudicatario será igualmente responsable de los accidentes, daños personales, materiales, patrimoniales o de cualquier otra naturaleza que puedan producirse con ocasión de la organización, montaje, desarrollo, desmontaje o retirada de elementos vinculados a la Feria, incluidos aquellos que traigan causa directa o indirecta de la actuación de los subcontratistas, de su personal, de sus medios materiales o de sus proveedores.

Los subcontratistas quedarán obligados exclusivamente frente al contratista principal, sin que la Fundación asuma relación contractual directa con aquellos, salvo los supuestos legalmente previstos. El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP y en la normativa sobre morosidad, pudiendo el órgano de contratación comprobar el cumplimiento de tales obligaciones en los términos previstos en el artículo 217 LCSP.


JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación del contrato se ha determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo al coste estimado de las prestaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluidos los costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial e IGIC aplicable.

El contrato tiene por objeto la organización integral de la Feria de Empleo de 2026, configurándose como un contrato de naturaleza mixta, en la medida en que comprende prestaciones de servicios, coordinación, producción, asistencia técnica, logística, montaje, medios materiales y demás actuaciones necesarias para la planificación, organización, desarrollo y desmontaje del evento.

Para la determinación del presupuesto se ha tomado como referencia una duración estimada de cuatro meses, periodo necesario para la preparación, captación de entidades participantes, coordinación de proveedores, difusión, gestión de inscripciones, producción técnica, ejecución material del evento y actuaciones posteriores de cierre.

El coste directo de la prestación se estima en 92.355,05 euros, importe que comprende los medios personales, materiales, técnicos, logísticos y organizativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-06-2026 14:20:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2026 12:44:42	- 6/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2026 12:44:42	

Sobre dicho importe se han aplicado unos costes indirectos del 4 %, equivalentes a 3.694,20 euros, correspondientes a costes de estructura, coordinación interna, gestión administrativa, seguros, medios auxiliares y demás gastos no imputables directamente a una prestación concreta, pero necesarios para la ejecución global del contrato.

De la suma de los costes directos e indirectos resulta un Presupuesto de Ejecución Material —PEM— de 96.049,25 euros.

Asimismo, sobre el PEM se aplican los siguientes porcentajes:

Gastos generales: 7 %, por importe de 6.723,44 euros.

Beneficio industrial: 6 %, por importe de 5.762,95 euros.

Aplicado el IGIC del 7 %, por importe de 7.597,50 euros, el presupuesto base de licitación, IGIC incluido, asciende a 116.133,15 euros.

El desglose económico del presupuesto es el siguiente:

Determinación PBL				
Concepto	Nº	Contrato	Tiempo dedicación al contrato	Costes Totales
FERIA EMPLEO 2026	1	Mixto	4 MESES	92.355,05 €
COSTES DIRECTOS				92.355,05 €
COSTES INDIRECTOS (4%)				3.694,20 €
PEM (Presupuesto ejecución material)				96.049,25 €
Gastos generales	7%			6.723,44 €
Beneficio industrial	6%			5.762,95 €
Coste del servicio				108.535,65 €
IGIG (7%)				7.597,50 €
PBL (IGIC. Incl.)				116.133,15 €

Detalle del cálculo

Nº	Concepto	Unidad / prestación	Coste unitario	Cantidad	Coste total
1.1	Secretaría técnica	Coordinador	30.600,00 €	480 h	11.419,20 €
1.2	Secretaría técnica	Técnico	24.480,00 €	300 h	5.709,00 €
1.3	Secretaría técnica	Técnico	24.480,00 €	300 h	5.709,00 €
Subtotal Secretaría técnica					22.837,20 €
2.1	Identificación gráfica	Diseño de logos y cartelería	4.650,00 €	1	4.650,00 €
2.2	Identificación gráfica	Impresiones	248,61 €	1	248,61 €

Nº	Concepto	Unidad / prestación	Coste unitario	Cantidad	Coste total
2.3	Identificación gráfica	Photocall	931,50 €	1	931,50 €
2.4	Identificación gráfica	Rotulación	6.355,14 €	1	6.355,14 €
Subtotal Identificación gráfica					12.185,25 €
3.1	Personal feria	Staff	190,00 €	15	2.850,00 €
3.2	Personal feria	Presentador	2.000,00 €	1	2.000,00 €
3.3	Personal feria	Lengua de signos	50,00 €/h	24 h	1.200,00 €
3.4	Personal feria	Imagen personal	2.200,00 €	1	2.200,00 €
3.5	Personal feria	Ponencias / talleres	1.500,00 €	4	6.000,00 €
Subtotal Personal feria					14.250,00 €
4.1	Plan de comunicación	Plan de comunicación	14.000,00 €	1	14.000,00 €
Subtotal Plan de comunicación					14.000,00 €
5.1	Servicios fotográficos	Fotos CV	4.600,00 €	1	4.600,00 €
5.2	Servicios fotográficos	Fotos / vídeo evento	620,60 €	1	620,60 €
Subtotal Servicios fotográficos					5.220,60 €
6.1	Audiovisuales	Audio y sonido	3.462,00 €	1	3.462,00 €
6.2	Audiovisuales	Fotomatón / 360º	600,00 €	1	600,00 €
Subtotal Audiovisuales					4.062,00 €
7.1	Catering	Catering	30,00 €	400	12.000,00 €
7.2	Catering	Agua	0,10 €	3.000	300,00 €
Subtotal Catering					12.300,00 €
8.1	Aplicativo informático	APP herramienta informática	7.500,00 €	1	7.500,00 €
Subtotal Aplicativo informático					7.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS					92.355,05 €

Los costes de personal de la secretaría técnica se han estimado tomando como referencia el **I Convenio Colectivo Estatal del Sector de las Empresas Organizadoras de Eventos**, aplicando la dedicación prevista al contrato durante el periodo de preparación, organización, ejecución y cierre de la Feria de Empleo de 2026.

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial, asciende a la cuantía de Ciento ocho mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (108.535,65 €), IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de

los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

1. Solvencia económica y financiera.

El licitador podrá acreditar su solvencia económica, mediante alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **1,5 veces el valor estimado del contrato**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.


2. Solvencia técnica o profesional.

El licitador aportará los siguientes medios para acreditar la solvencia, cuyos requisitos se detallan según lo previsto en el artículo 90.1 LCSP.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En las uniones temporales de empresas, se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella, en proporción a su % de participación en la unión.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-06-2026 14:20:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2026 12:44:42	- 9/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2026 12:44:42	

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes a lo exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación, relación de prestaciones, y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de certificado del ANEXO IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

No podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hubiesen participado en la redacción de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o un trato privilegiado.

3. Integración de la solvencia con medios externos.


Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa. La regulación del citado procedimiento se dispone en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-06-2026 14:20:51
N° expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .			
Fecha de sellado electrónico:	18-06-2026 12:44:42	- 10/15 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 20 puntos	(mejor oferta/oferta a valorar) x 20
Experiencia de la coordinadora	Se valorará el número de años de experiencia de la persona que la empresa señale como encargada de las funciones de coordinación	Hasta 15 puntos	<ul style="list-style-type: none"> < 1año: 0 puntos 1 año: 5 puntos 2 años: 10 puntos 3 años o más: 15 puntos *Años se entenderán cumplidos
Ampliación de bolsa de horas de gestión técnica	Se valorará, la puesta a disposición de una Bolsa de Horas Extraordinarias destinadas en exclusiva a la fase de organización previa de la feria por encima de los mínimos obligatorios fijados en el PPT (600 horas para personal Técnico de Organización). Max.60h	Hasta 10 puntos	$P = 10 * \frac{(H_{ofertadas} - 600)}{60}$
Compromisos de Sostenibilidad Ambiental y Gestión de Residuos en la Organización de la Feria	Se valorará el compromiso de la licitadora de aplicar medidas de sostenibilidad activa durante la organización de la feria	Hasta 10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> 5 puntos: compromiso formal de digitalizar el 100% de la gestión organizativa previa de la feria. 5 puntos: compromiso de que el 100% de los elementos de cartelería de mano, guías informativas o papelería que deba producir directamente la adjudicataria para la feria

			estén fabricados con materiales 100% reciclados, biodegradables o que cuenten con certificación forestal sostenible (sello FSC o PEFC).
--	--	--	---

Criterio 1. Oferta económica.

- Hasta 20 puntos.
 - Ponderación: (mejor oferta/oferta a valorar) x 20

Criterio 2. Experiencia de la coordinadora

Se valorará la experiencia profesional de la persona física concreta que la empresa proponga para ejercer las funciones de Coordinador/a del servicio. Dicha experiencia deberá haberse adquirido en la dirección, producción o coordinación técnica de eventos, ferias comerciales o congresos de complejidad análoga a la licitada.

- Hasta 15 puntos.
 - Ponderación:
 - menos 1 año cumplido: 0 puntos
 - 1 año cumplido: 5 puntos
 - 2 años cumplidos: 10 puntos
 - 3 años o más cumplidos: 15 puntos

Acreditación: el Anexo II deberá ir acompañado de la acreditación de dicha experiencia mediante la aportación del Currículum Vitae de la persona designada, acompañado de los correspondientes certificados de buena ejecución, contratos de trabajo o facturas.

Criterio 3. Ampliación de bolsa de horas de gestión técnica

Se valorará la puesta a disposición de FIFEDE como mejora del servicio y sin coste adicional, de una Bolsa Global de Horas Extraordinarias para el perfil de Técnico de Organización, destinadas a la fase de preparación previa de la feria por encima de las 600 horas mínimas obligatorias exigidas en el PPT (300h x 2 técnicos). Se computará un máximo de 60 horas.

- Hasta 10 puntos.
- Ponderación:

$$P = 10 * \frac{(H_{ofertadas} - 600)}{60}$$

Criterio 4. Compromisos de Sostenibilidad Ambiental y Gestión de Residuos en la Organización de la Feria

Se valorará el compromiso de la licitadora de aplicar medidas de sostenibilidad activa durante la organización de la feria

- Hasta 10 puntos.
 - Ponderación:
 - **5 puntos:** compromiso formal de digitalizar el 100% de la gestión organizativa previa de la feria.
 - **5 puntos:** compromiso de que el 100% de los elementos de cartelería de mano, guías informativas o papelería que deba producir directamente la adjudicataria para la feria estén fabricados con materiales 100% reciclados, biodegradables o que cuenten con certificación forestal sostenible (sello FSC o PEFC).

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR JUICIOS DE VALOR:


Los licitadores deberán aportar una **Memoria Técnica Descriptiva del Plan de Organización y Gestión Integral de la Feria**, que servirá de base para la evaluación de los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática.

La propuesta debe detallar de forma exhaustiva la metodología de trabajo, el programa de contenidos, la coordinación con los proveedores de los servicios subcontratados, desglosada conforme a los apartados del PPT que se exigen como requisitos mínimos.

Dada la envergadura de la feria, es necesario un umbral mínimo que garantice la calidad técnica, por lo que conforme al artículo 146.3 LCSP, se establece un mínimo de 20 puntos, para continuar en el proceso de licitación. En caso de que la puntuación sea inferior, la oferta quedará excluida del procedimiento. Esto se justifica en la necesidad de garantizar la viabilidad técnica y la excelencia cualitativa del proyecto para la gestión integral que supone el evento.

La puntuación total de los 45 puntos, se desglosa de la siguiente manera:

1. Plan de organización, contenidos y ponentes (25 puntos)
 - Calidad y relevancia (10 puntos): El nivel de los ponentes propuestos (prestigio, trayectoria y capacidad de atracción de público, aportación al tipo de evento, etc.)
 - Programa (15 puntos): Se valorará el contenido de desarrollo de la feria, las temáticas a tratar, el dinamismo y adecuación de contenidos con el objetivo de la feria.
2. Plan de Medios de Proveedores, Suministros y Producción Técnica (12 puntos)

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 17-06-2026 14:20:51	
Nº expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-06-2026 12:44:42	- 13/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2026 12:44:42	

En este apartado se evaluará la solvencia organizativa del licitador para articular la cadena de servicio y suministro necesaria para el evento.

- Disponibilidad y capacidad de contratación (4 puntos): Se describirá la cadena de proveedores pre- seleccionados (cualquier cambio/incidencia posterior debe ser comunicado y aprobado con la Fundación)
 - Capacidad de contratación (2 puntos): garantías del licitador a la hora de llevar a cabo la subcontratación con garantías.
 - Respuesta de incidencias (2 puntos): se valorará la capacidad de reacción del licitador ante imprevistos que puedan ocurrir, tanto antes como durante el evento, respecto las contrataciones.
 - Estándares de servicio (4 puntos): Definición clara de los niveles de calidad exigidos a cada subcontrata.
3. Plan de implantación técnica y coordinación de montaje (8 puntos): Se valorará la solvencia operativa del licitador para ejecutar el montaje y desmontaje de la feria de forma armónica con el entorno y los actores implicados. La memoria deberá detallar el organigrama del montaje y desmontaje, la persona coordinadora entre FIFEDE, Recinto y la licitadora, los tiempos de adaptación para la puesta en marcha del evento el día señalado.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211. f) de dicho texto legal.

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, del objeto principal del contrato.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-06-2026 14:20:51	
N° expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .				
Fecha de sellado electrónico:	18-06-2026 12:44:42	- 14/15 -	Fecha de emisión de esta copia:	18-06-2026 12:44:42



- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además, reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El presidente de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha:	17-06-2026 14:20:51
Nº expediente administrativo: 2026-000592 Código Seguro de Verificación (CSV): 9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/9024AC51F20EF0AF97E767057751E7B6 .			
Fecha de sellado electrónico:	18-06-2026 12:44:42	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-06-2026 12:44:42

